



RESOLUCIONES  
SISTEMA INTEGRADO DE  
GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSION: 01

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 00225 DE 2020 ( 24 JUN 2020 )

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 163 DEL 29 DE ABRIL DE 2020, DONDE SE ESTABLECEN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL"

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el comité de convivencia laboral se crea con el objetivo de solucionar los diferentes tipos de conflictos relacionados con el contexto laboral, que se puedan presentar con las personas que trabajan en el IBAL SA ESP OFICIAL.
- 2.- Que mediante resolución IBAL N° 156 del 03 de marzo de 2016, se creó el comité de convivencia laboral y se estableció el procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
- 3.-. Que mediante resolución IBAL N° 0361 del 31 de mayo de 2017, se modificó el artículo tercero de la resolución N° 156 del 03 de marzo de 2016 y se establecieron los integrantes del periodo 2017 – 2019.
- 4.- Que mediante resolución IBAL N° 213 del 07 de marzo de 2019, se derogó la resolución N° 361 del 31 de mayo de 2011, a través de la cual se modificaron por parte del empleador los integrantes del comité de convivencia laboral.
- 5.- Que mediante resolución IBAL N° 455 del 30 de mayo de 2019, se derogó la resolución N° 213 del 07 de marzo de 2019 y se establecieron los integrantes del periodo 2019 – 2021.
- 6.- Que en cumplimiento a las resoluciones 652 del 30 de abril de 2012 y 1356 del 18 de julio de 2012 del Ministerio de Trabajo y demás normas vigentes que rigen la

	<b>RESOLUCIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-014
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 4</b>

materia, se realizó en debida forma la inscripción de los candidatos por parte de los servidores públicos al comité de convivencia laboral del IBAL SA ESP OFICIAL para la vigencia 2019-2021.

7.- Que mediante oficio N° 100-063 del 03 de febrero de 2020, el Gerente General, solicito la modificación y derogatoria de la resolución N° 455 del 30 de mayo de 2019, respecto de los delegados por parte del empleador y a través de la resolución N° 078 del 12 de febrero de 2020, se incluye a los Doctores JULIANA MACÍAS BARRETO, Secretaria general y CARLOS FERNANDO URIBE JARAMILLO, Director administrativo y financiero del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL como miembros principales del Comité de Convivencia Laboral del IBAL, en representación del empleador para la vigencia 2020-2021, en reemplazo de los Doctores WALTER GUILLERMO TORO y MARÍA VICTORIA BOBADILA POLANÍA, toda vez que estos últimos ya no estaban vinculados a la empresa.

8.- Que mediante oficio 610-671 del 18 de marzo de 2020, se solicita al gerente General la modificación y derogatoria de la resolución N° 078 del 12 de febrero de 2020, con el fin de que se designe al funcionario que reemplazara al Dr. Carlos Fernando Uribe Jaramillo, quien fungía como Director administrativo y financiero de la empresa y miembro principal del Comité de convivencia laboral.

9.- Que mediante resolución IBAL N° 163 del 29 de abril de 2020, se modifica y deroga la resolución N° 078 del 12 de febrero de 2020 y se incluye al Dr. Felipe Andrés Calderón Quiroga, nuevo Director administrativo y financiero del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL como miembro principal del comité de convivencia laboral de la vigencia 2020-2021.

10.- Que mediante oficio N° 100-252 del 08 de junio de 2020, el Gerente General, solicita la modificación y derogatoria de la resolución N° 163 del 29 de abril de 2020, respecto de los delegados por parte del empleador, en especial de la designación realizado a la Dra Juliana Macías Barreto, secretaria general del IBAL, quien debido al cumulo de actividades y actuaciones en las que debe participar de manera permanente la mencionada funcionaria, no es posible que continúe ejerciendo tal designación como miembro principal del comité de convivencia laboral, por tal razón solicita se realice la modificación de sus delegados, así:  
**Principales:** ÁLVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO y FELIPE ANDRÉS CALDERÓN

	<b>RESOLUCIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-014
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 4</b>

QUIROGA, **suplentes:** JULIANA MACÍAS BARRETO y DIANA ROCÍO CASTRO IDARRAGA, estos funcionarios integraran el comité de convivencia laboral de la vigencia 2020-2021.

11.- Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Derogar la resolución N° 163 del 29 de abril de 2020 y adoptar para el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, para la vigencia 2020 – 2021, organismo encargado de establecer los mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral, a fin de evitar, corregir y controlar que estas se presenten dentro del marco de las relaciones de trabajo, buscando generar dentro de la empresa, una conciencia colectiva de convivencia laboral dentro de unas condiciones dignas y armónicas, el cual estará integrado así:

<b>POR EL EMPLEADOR</b>			
<b>PRINCIPALES</b>			<b>SUPLENTE</b>
ÁLVARO PERDOMO	FRANCISCO USECHE		JULIANA MACÍAS BARRETO
FELIPE ANDRÉS CALDERÓN QUIROGA			DIANA ROCÍO CASTRO IDARRAGA
<b>POR LOS TRABAJADORES</b>			
JAMES PUENTES DELGADO			CARLOS ARTURO CONDE RODRÍGUEZ
OCTAVIO ANDRÉS RIVERA GONZÁLEZ			MAURICIO BETANCOURT ROMERO

El número de servidores públicos que integran el Comité de Convivencia Laboral del IBAL SA ESP OFICIAL, estará conformado por cuatro (4) miembros con sus respectivos suplentes; dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) del empleador.

**PARÁGRAFO.** El COMITÉ podrá cuando lo estime pertinente, invitar a sus reuniones las personas que, dado sus conocimientos especiales, consideren que pueden

	<b>RESOLUCIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-014
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 4</b>

apoyar a la solución de los conflictos presentados, igualmente podrá solicitar los conceptos por escrito de las mismas (...)".

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez se reúna el comité en pleno se procederá a realizar la elección del presidente del Comité de Convivencia Laboral; este comité entre otras, se encargará de recomendar a la empresa sobre los mecanismos que se deben aplicar para la prevención, corrección y control de las conductas constitutivas de acoso laboral previstas en la Ley 1010 de 2006, debiendo así promover el adelantamiento de todas las actividades que considere pertinente para generar una conciencia colectiva de convivencia que permita el desarrollo del trabajo en condiciones dignas y justas, dentro de un buen ambiente laboral, teniendo actuar siempre como una instancia de CONCILIACIÓN.

**ARTICULO TERCERO:** Las demás disposiciones establecidas en la resolución IBAL N° 156 del 03 de marzo de 2016, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los

  
 IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL  
 Ing. Juan Carlos Núñez G.  
 Gerente General  
 V.º B.º

**JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ**  
Gerente General

Revisó: Dra. Juliana Macías Barreto – Secretaria General

Proyectó: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario